

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**Acuerdos Reparatorios en Delitos Culposos tramitados en**  
**Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Sullana**  
**2019**

Tesis para obtener el Título de Abogado

**Autor:**

**Custodio Ochoa, Margarita Aliris**

**Asesor:**

**Zapata Periche, Isidora Concepción**

**Piura – Perú**

**2022**

### 1. Palabras clave.

|                     |                        |
|---------------------|------------------------|
| <b>Tema</b>         | Acuerdos Reparatorios. |
| <b>Especialidad</b> | Derecho Penal          |

### Keywords:

|                  |                        |
|------------------|------------------------|
| <b>Topic</b>     | Reparatory agreements. |
| <b>Specialty</b> | Criminal Law           |

### Línea de investigación:

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>Línea de Investigación</b> | Instituciones del Derecho Procesal Penal |
| <b>Área</b>                   | Ciencias Sociales.                       |
| <b>Sub área</b>               | Derecho.                                 |
| <b>Disciplina</b>             | Derecho.                                 |

## **2. Título**

### **Acuerdos Reparatorios en Delitos Culposos tramitados en Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Sullana 2019**

### 3. RESUMEN

La presente investigación tuvo como propósito identificar la eficacia de los acuerdos compensatorios en los ilícitos culposos gestionados en primera fiscalía provincial penal corporativa de Sullana en el 2019. Para ello, se empleó una metodología cuantitativa de tipo descriptivo prospectivo de corte transversal y se aplicó un cuestionario a una muestra representativa de 5 fiscales y la observación documental a 30 casos de ilícitos culposos que obra en el primer despacho fiscal.

Los resultados determinaron qué es eficaz aplicar acuerdos compensatorios, pues del 100%; el 26.7% corresponde a lesiones leves, 23.3% a lesiones culposas, el 16% homicidio culposo, el 10% lesiones culposas graves lesiones culposas graves y el 24% a ilícitos de hurto simple, apropiación ilícita y daños simples. Además, se encontró que los criterios fácticos considerados por los fiscales fueron los días de atención facultativa y los de incapacidad médica legal; mientras que los criterios jurídicos fueron la aplicación de los artículos 124, 122, 111, 205, 190 de la normativa penal.

Palabras clave: Acuerdos, Culposos, Eficacia, Ilícitos, Reparatorios.

#### 4. ABSTRACT

The present investigation had as objective identify the effectiveness of compensatory agreements in wrongful acts managed in the first provincial corporate criminal prosecutor's office of Sullana in 2019. For this, a cross-sectional prospective descriptive quantitative methodology was used and a questionnaire was applied to a representative sample of 5 prosecutors and the documentary observation of 30 cases of negligent wrongdoing which works in the first tax office.

The results determined that it is effective to apply compensatory agreements, since 100%; 26.7% corresponds to minor injuries, 23.3% to negligent injuries, 16% negligent homicide, 10% serious negligent injuries serious injuries and 24% to illicit theft, illicit appropriation and simple damages. In addition, it was found that the factual criteria considered by the prosecutors were the days of medical attention and those of medico-legal incapacity; while the legal criteria were the application of articles 124, 122, 111, 205, 190 of the criminal law.

Key words: Agreements, guilty, efficacy, illegal, reparatory.

|  |     |
|--|-----|
| PALABRAS CLAVE.....  | i   |
| TITULO.....  | ii  |
| RESUMEN.....   | iii |
| ABSTRACT.....  | iv  |
| <b>INTRODUCCIÓN</b>  |     |
| 5.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA.....               | 1   |
| 5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....                      | 12  |
| 5.3. PROBLEMA.....   | 13  |
| 5.4. CONCEPTUACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS<br>VARIABLES..... | 14  |
| <b>METODOLOGIA</b>   |     |
| 6.1. TIPO Y DISEÑO.....  | 18  |
| 6.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....                                    | 18  |
| 6.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....                                | 19  |
| 6.4. VALIDACION Y CONFIABILIDAD.....                             | 19  |
| 6.5. PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACION.....             | 20  |
| <b>RESULTADOS</b>  |     |
| 7. RESULTADOS.....   | 21  |
| <b>ANÁLISIS Y DISCUSIÓN</b>                                      |     |
| 8. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.....                                     | 29  |
| <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>                            |     |
| 9. CONCLUSIONES.....   | 32  |
| 10. RECOMENDACIONES.....   | 33  |
| <b>AGRADECIMIENTO</b> .....                                      | 34  |
| <b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....                          | 35  |
| <b>ANEXOS</b> .....  | 39  |
| <b>INDICE</b>  |     |



## **5. Introducción**

### **5.1. Antecedentes y Fundamentación Científica**

#### **5.1.1. Antecedentes**

En el proceso de búsqueda respecto de trabajos previos a nivel internacional se tienen:

Silva, D. (2017) en su estudio cuyo propósito fue analizar la procedencia de acuerdos reparatorios en ilícitos de lesiones poco graves en tramas de agresiones familiares en el cual víctima e imputado pertenecían a la etnia mapuche (Chile) al Amparo del convenio 169 de la O.I.T. empleó un método de estudio de tipo descriptivo, obteniendo como resultado: a) el sistema penal ha progresado en el respaldo a los afectados de agresiones familiares, b) la dificultad de las agresiones en el seno de familias indígenas ameritan mayores elementos de prueba e intervención de profesionales que permitan que los magistrados tomen decisiones de acuerdo a la realidad. El autor concluyó que la adopción de leyes de consenso no deben afectar las leyes internas sobre el impedimento de consensos compensatorios en agresiones parentales.

Contreras, N. (2015) en su tesis señaló como objetivo comprender el comportamiento de los acuerdos reparatorios en la octava región Chile, utilizando una metodología analítica descriptiva analizando cuadros estadísticos de aplicación de acuerdos a nivel nacional, teniendo como resultado: que el 14.44% de acuerdos corresponden a la región del Bío Bío Chile. El autor sintetizó que el consenso celebrado a nivel regional y nacional fue mayoritario.

Donoso, F. (2014) en su investigación planteó como objetivo determinar los efectos jurídicos de principios de oportunidad en la culpabilidad por ilícitos de tránsito en el juzgado multicompetente del cantón-Ecuador en 2012, utilizando un método descriptivo, inductivo y analítico de diseño no



experimental, obteniendo como resultado que la incorrecta adhesión del postulado ocasional a los involucrados en su dimensión jurídica económica y social, en especial a la víctima y terceros perjudicados por mala aplicación de la ley. El autor determinó que el principio de oportunidad sólo debe ser aplicado en ilícitos por culpa.

Pazmiño, P. (2014) en su tesis que planteó como objetivo desarrollar un análisis científico sobre derechos y deberes del damnificado y victimario que se desprenden de los consensos compensatorios en ilícitos de hurto, utilizó métodos inductivo-deductivo, analítico, histórico y científico aplicando la técnica de encuesta, donde concluyó que los acuerdos reparatorios están establecidos con la finalidad de resolver con la mayor brevedad posible el delito que haya sufrido la persona agraviada pero ellos siempre que esté dentro de los lineamientos legales y constitucionales y que haya un pacto de manera voluntaria y sin amenaza entre las partes procesales.

En el ámbito nacional se encontraron los siguientes estudios:

Guiza, M. (2017) quien propuso especificar los fundamentos de contravención de convenios compensatorios por adhesión de postulados convenientes en Tacna, empleando un método de tipo básico descriptivo, correlacional y explicativo con un diseño no experimental que le permitió sintetizar el origen de desacato de pactos compensatorios se limita por la economía y la extensa gestión del principio ocasional.

Capcha, M. (2016) en su investigación de pregrado cuya finalidad fue advertir la forma eludir juicios mediante la adhesión de consensos reparatorios en ilícitos de peculado culposos en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancavelica en el 2014, utilizó una metodología básica de nivel descriptivo con métodos de análisis-síntesis-estadístico; obteniendo como resultado que el 88.9% de fiscales indicó el gasto económico que constituye un proceso mientras que el 11.1 señaló que las pensiones de ilícitos de bagatela no implica un costo estatal.

El autor determinó que los consensos compensatorios en ilícitos de peculado no gravosos eludieron litigios judiciales.

Para Zaldívar, M. (2015) quién pretendió identificar las bases legales y fácticas para el uso de un pacto compensatorio en ilícitos de lesiones leves por agresiones parentales en el distrito judicial de Cajamarca, empleo una metodología de tipo descriptivo explicativo y aplicó una encuesta a los magistrados obteniendo como resultado que los vínculos familiares, la incompatibilidad de personalidad y responsabilidad de cambio constituyen las bases normativas y sociales que respaldan aplicar el consenso en agresiones familiares leves. El autor identificó que los afectados por agresiones dentro de la familia desisten del proceso y adoptan pactos compensatorios para poner fin al conflicto, además de proponer una modificación al artículo 122 del código penal peruano.

De igual forma, Jurado, E. (2015) en su tesis cuyo propósito fue especificar y detallar la asiduidad de pactos compensatorios en ilícitos no gravosos cometidos por trabajadores estatales en la fiscalía anticorrupción de Huancavelica en 2013, usó un método descriptivo aplicando la técnica del muestreo no probabilístico, cuyo resultado fue que los trabajadores del ministerio público están desprovistos de habilidades herramientas para dirigir eficazmente investigaciones donde se adopten técnicas de negociación para asesorar a los involucrados; el autor concluye que la fiscalía de Huancavelica especializada en ilícitos de corrupción no adopta criterios de negociación a los funcionarios que han realizado ilícitos de poca gravedad.

Finalmente, García (2017) en su estudio de pregrado formuló como objetivo examinar el conflicto normativo de los incisos 1 y 6 del artículo 2 de la ley procesal penal, usando un método analítico de investigación e interpretación jurídica y concluyendo se encontró una contradicción jurídica que ha llevado a que las sedes fiscales duden sobre la procedencia de la adhesión de

un consenso compensatorio en ilícitos de agresiones leves ocasionados en las familias.

## **5.1.2. Fundamentación Científica**

### **5.1.2.1. Consensos Compensatorios**

#### **a) Definición**

Según Caro, citado por Guisa (2017), señala que: “los acuerdos reparatorios, al dar una solución temprana que evita judicializar un conflicto penal, el cual nace de un consenso o por acuerdo de los involucrados en el conflicto penal” (p.56).

Al respecto, Ore (2011), afirma: constituyen una facultad del fiscal para actuar por propia iniciativa la solicitud de los involucrados, para abstenerse de la promoción del ejercicio penal y si ya la promovió desistirse de la misma, en los ilícitos penales previstos por ley, cuando los sujetos intervinientes arriben a un acuerdo satisfactorio respecto de la compensación al daño infringido al sujeto pasivo del evento delictivo (p.432).

#### **b) Objetivo**

Para el Ministerio de Justicia (2014), señala que el acuerdo reparatorio tiene como propósito aplicar esta salida como una alternativa en la decisión del fiscal.

En ese sentido, el ceremonial de dispositivos para resolver problemas penales, describe al pacto compensatorio como una salida de negociación para concluir un juicio donde se antepone el consenso entre el damnificado y el agente, concluyendo en la inhibición del ejercicio fiscal con la reparación del daño causado. Asimismo, Hurtado (2011), define que los consensos permiten la composición entre los involucrados.

#### **c) Bases**

Para el jurisconsulto Rosas (2015) el pacto compensatorio busca que el persecutor penal promueva la remienda entre el sujeto agente y el afectado a través de la unanimidad; ya que de ser así el damnificado será resarcido y el actor del ilícito para resuelta su situación jurídica, sin que se le generen antecedentes en el caso que el pacto se haya producido antes de haberse formalizado ante el juez, lo que conlleva a la simplificación del tiempo y menor carga estatal.

De igual forma, la corte suprema, (2012) en la casación N° 437 de San Martín, ha señalado que las bases de los consensos tienen condiciones de reciprocidad y pactos de celeridad donde prima el consentimiento de los sujetos y la escasa interacción del gobierno.

- Es consentida, en razón que los involucrados sin ser coaccionado se manifiestan su voluntad de participar para ver satisfechos sus intereses bajo la Asunción de consecuencias.
- Es bilateral, puesto que son dos las partes intervinientes: el imputado y la víctima.
- El acuerdo reparatorio aplica los principios de celeridad y economía procesal, siendo el principal objetivo simplificar el trámite penal para aminorar la carga procesal de los juzgados penales, asimismo procura un beneficio patrimonial para la parte afectada y para el imputado para evitar ser sometido a un proceso penal.

#### **d) Procedencia de los acuerdos resarcitorios**

Para Guisa (2017); conforme a nuestra normativa procesal penal deben concurrir los siguientes presupuestos:

- i. Consentimiento entre la víctima y el imputado, constituye la manifestación de voluntad de los intervinientes donde el damnificado es reparado y el responsable del hecho no es llevado ante la autoridad judicial.

- ii. Infracciones estrictas, implica que la adhesión de pactos consensuales sólo se permite en ilícitos específicos estipulados en el inciso 1 y 6) del artículo 2 del CPP.
- iii. Inspección en la ejecución del consenso, se refiere a la supervisión que ejerce el fiscal para ver satisfecho lo acordado, haciéndole saber su obligación.

#### Efecto de consensos resarcitorios

Captcha (2016) señala que la intención de los pactos resarcitorios son vistos desde dos perspectivas.

- **Ámbito de la responsabilidad penal:** la normativa procesal (2004) señala si el consenso es aprobado por los sujetos involucrados, la fiscalía desiste del ejercicio penal, sin necesidad que el pacto se encuentre en instrumento privado o con firma legalizada.

Se concluye sobre el consenso que promueve la extinción de derecho penal mediante disposición de abstención dictada por el fiscal penal lo cual tiene equivalencia a la figura de cosa juzgada material.

- **Ámbito de la responsabilidad civil:** se manifiesta que es tu obligación recae sobre la persona que ha causado el daño puede ser en equivalente monetario generalmente se le conoce al resarcimiento indemnizatorio, que haciendo una interpretación literal del artículo 2 inciso 4 del CPP donde se estipula que conforme al tiempo en el que se debe cancelar la reparación se suspenderá la decisión hasta el cumplimiento de su meta y en caso de no cancelar el monto acordado se formaliza la investigación sin oportunidad de ser impugnado.

Partes legitimadas para el consenso resarcitorio:

- ✓ Fiscal

- ✓ Damnificado
- ✓ Actor civil
- ✓ Investigado
- ✓ Defensa.

**e) Procedimiento de pactos compensatorios**

Conforme lo señala Sánchez (2009) el objeto de los consensos resarcitorios implica una estrategia para terminar con la extensa gestión judicial y busca la rapidez de los delitos poco lesivos donde no se requiere la pena, procurando la restauración del vínculo entre los involucrados que puede darse a nivel prejudicial o judicial, evitando conflictos interpersonales y la impunidad.

La ley procesal también señala que conforme al artículo 15 del reglamento de aplicación de acuerdo reparatorio, el resarcimiento que se ha fijado por el fiscal no puede sobrepasar los 30 días de producido el acuerdo, salvo determinados características dónde se establezca el pago en cuotas por un tiempo mayor sin que por ello se superen los 6 meses.

De igual forma, se señala que después de haber requerido la cancelación el responsable no cumple, la autoridad fiscal cambia la decisión de adhesión de fundamento ocasional y continúa con la acusación.

Las normas mencionadas anteriormente señalan que de acuerdo a la aplicación del consenso resarcitorio se estableció el plazo para su ejecución es pertinente la supervisión del mismo.

El ministerio de justicia (2014) establece que el procedimiento es:

- Primero, el fiscal incita mediante disposición la adhesión de un consenso invitando a los involucrados dentro de los 10 días.

- Luego, la misma autoridad invita al imputado, víctima y tercero civil y si todos manifiestan su voluntad, el fiscal se abstiene de la acción.
- En el caso que la gente no sea persona, se reprograma una vez más la cita sin que se sobrepase los 10 días y si volviera a pasar se procede con la investigación.
- Si los sujetos llegan a un consenso, se realiza el acta que contiene la suma resarcitoria, el tiempo y los involucrados.
- Cuando los involucrados lleguen a un consenso que haya quedado registrado como documento notarial, público privado, no será necesaria la concurrencia y el fiscal desiste de la acción penal.

**f) Criterios fácticos**

Casos de aplicación del consenso resarcitorio. Según el libro de medios alternos de negociación (2014) los casos en los que procede un acuerdo compensatorio son: Artículos 122, lesiones leves, 185 hurto simple, 187 hurto de uso, 189-A hurto de ganado, 190 apropiación ilícita, 191 sustracción de bien propio, 192 apropiación irregular, 193 apropiación de prenda, 196 estafa, 197 defraudaciones, 198 administración fraudulenta, 205 daño simple, 215 libramiento indebido y 12 delito culposos.

Formalidad de consensos compensatorios

Para Guisa (2017) para que los pactos compensatorios constituyen legalmente una causa para no incubar la acción penal se tiene que tener y cumplir con ciertos requisitos y formalidades para su validez.

- a) Documentos: entre los cuales tenemos:

- Acta de acuerdo ante el fiscal: es imprescindible que se encuentre el responsable y el damnificado, tercero civil responsable y fiscal según sea el caso.
- Documento privado legalizado: interviene el imputado el afectado o tercero civil responsablemente cuyo consentimiento ha sido inscrito en documento con autorización notarial.
- Documento público: es posible que se presente mediante documento público pudiendo ser mediante escritura pública.

b) Reservación de los pactos: implica el secreto de los asuntos debatidos en sesión del consenso, dando la posibilidad que las partes puedan expresar libremente sus posiciones en ambiente de confianza y respeto para llegar a un buen consenso. El fundamento de confidencialidad se encuentra regulado en el artículo 470 del CPP, que precisa que en caso no se llegue al pacto resarcitorio, la manifestación del responsable no se empleará en juicio posterior.

#### Impedimento de aplicación

Conforme al ministerio de justicia (2014) no se puede aplicar el instituto jurídico consensual en los casos de múltiples víctimas o concurrencia de inicio, a excepción que sea de poca lesividad.

Además, estipula las siguientes causales:

1. La repetición de infracciones penales, según los artículos 46-B y 46-C de la norma penal.
2. Ya se aplicó la negociación resarcitoria dos veces por la misma transgresión penal.



3. Al haberse acogido a consensos compensatorios anteriores incumplió con la suma pactada por concepto de resarcimiento por daños.

#### **5.1.2.2. Acciones Culposas**

Hurtado (2001) señala que la culpa constituye la poca cautela de un impacto por negligencia imprudencia e impericia en el comportamiento personal.

Villavicencio (2007) sobre la responsabilidad culposa manifiesta que se vincula a la parte mental del agente y su comportamiento delictivo al incumplir las obligaciones de cautela.

El autor, Rojas (2016) explica que las infracciones culposas constituyen los hechos ilegales cometidos por el sujeto activo quien no ha pronosticado la antijuridicidad de su proceder.

##### **A. Tipología**

Salinas (2008) señala que hay dos tipos de responsabilidad:

- Reflexiva: sin que el actor desee ocasionar el daño, pues confía en su habilidad y probabilidad.
- Irreflexiva: el actor no prevé ni desea el efecto, por ende no percibe el riesgo.
- La disparidad entre estas clases de culpa se encuentra en el vaticinio del hombre, si conjetura la consecuencia será consciente; por el contrario será inconsciente si la acción es fortuita.
- La característica que cambia es el comportamiento, la confianza en qué no ocurrirá el resultado, por ello lo admite, ratifica y asume.

##### **B. Manifestación de la culpa**

Changa (2018) citando a Jiménez, L. Señala que la culpa se puede manifestar en:

- i. La imprudencia: consiste en no ser precavido y ser precipitado, es decir que el hecho delictivo y el riesgo se produce por descuido del hombre.
- ii. La negligencia: es la contraparte del deber que produce un riesgo para así y otros al no calcular el efecto del accionar. Por ejemplo, el historial médico inconcluso sin actualización del tratamiento y progreso del paciente.
- iii. La impericia: implica la insuficiencia técnica en la práctica de una función y que lleva a consecuencias riesgosas, ello quiere decir que se requiere de conocimientos especializados en determinada materia, sin los cuales se describiría ineptitud, ignorancia o equivocación.

### **C. Delitos culposos en el código penal peruano**

Se encuentran en los artículos: 111, homicidio culposo, 124 lesiones culposas, 210 insolvencia culposa, 229 omisión culposa de trabajadores estatales de los deberes de proteger bienes culturales, 278 incendio, explosión culposa, 282 ilícitos contra medio de transporte comunicación y servicios estatales, artículo 288 expendio de productos nocivos, 304 contaminación ambiental, 307 depósito y negocio de residuos industriales, 330 revelación de reservas estatales, 331 espionaje culposo, 372 destrucción de pruebas, 387 peculado culposo y 414 favorecimiento a fuga.

### **D. Compensación civil**

El comportamiento ilícito genera efectos penales y civiles, por lo que el responsable de un hecho delictivo deberá volver al principio las cosas y compensar el perjuicio causado al damnificado.

Señalando al código penal peruano (1991) los artículos 93 y 95 explican que el rozar cimiento civil involucra:

- Devolver el objeto o el monto de su valor.
- Desagraviar por daños y perjuicios.
- Compensación conjunta de los responsables.

La obligación se extiende tanto al actor como a sus familiares y terceros.

Conforme se advierte, la compensación busca obtener una suma de dinero, con la cual permitirá que la persona que ha sufrido el daño, según sea el caso, pueda restaurar la cosa a su estado anterior a la afectación y si no es posible, resarcir con la respectiva indemnización.

## **5.2. Justificación de la investigación**

La presente investigación se planteó con el propósito de verificar la operatividad de consensos compensatorios por ilícitos poco lesivos en la primera fiscalía penal corporativa de Sullana, 2019, buscando luego de obtener los resultados de la presente se promueva su adhesión y demostrar los grandes beneficios para el imputado, bajo la premisa de la comisión de un delito culposo, que traerá como consecuencia inmediata la reducción de la carga procesal existente en los despachos fiscales; asimismo se podrá obtener información trascendental para el estado, a fin de afianzar y fortalecer mecanismos de solución de conflictos penales, que traerá la disminución del retardo judicial en dar solución a este tipo de conflictos, donde se presenta un mínimo de reproche penal o escasa lesividad, y de ser el caso buscar una compensación económica al agraviado o sus herederos legales en el plazo más próximo y no esperar el desarrollo de un juicio, que tal como se presenta en la práctica, demora mucho tiempo; además de la obtención de información relevante en el presente estudio queda como aporte científico en el tema desarrollar, pudiendo ser utilizado por el universo de investigadores, de esta especialidad.

Por último, permitirá, dar mayores luces del criterio que optan los fiscales en Sullana en adhesión del mecanismo para solucionar conflictos penales, y de ser factible promover alguna técnica, que la aplicación del acuerdo reparatorio, sea fructífera y permita ir cultivando una cultura de justicia restaurativa.

### **5.3. Problema**

#### **5.3.1. Realidad Problemática**

En nuestra normativa penal, uno de los objetos del proceso, es procurar la eficacia y celeridad, sin embargo, existe el sentir de aquellos ciudadanos que son parte de un juicio y cuyo trámite es extenso, para arribar una emisión de una sentencia para el acusado, y la contraparte la víctima o actor civil, esperando tener una reparación civil en el plazo más lejano.

Es aquí que aparece la intención del legislador de incorporación de mecanismos de resolución de conflicto penal, que privilegio la solución del conflicto penal en los casos debidamente señalados por ley.

Específicamente la finalidad de incorporar los consensos resarcitorios como dispositivo para concluir un problema en el proceso penal, es evitar congestionar el sistema judicial o la judicialización de un caso los cuales generan graves sobrecarga y congestión procesal y penitenciaria, pero se llega observar que se está cumpliendo parcialmente con el objetivo, puesto que muchas veces el que debe promover la aplicación del acuerdo reparatorio (fiscal), no tiene un papel activo para lograr que las partes logré en el consenso, que beneficie a ambos, también tenemos por otra parte que existe un porcentaje considerable de incumplimiento de pactos compensatorios por parte del imputado, determinado en acta ante el fiscal, provocando en la víctima un sentimiento de frustración de tener que esperar la incubación de acción penal y tener participación activa en el

proceso a desarrollarse para recién obtener una reparación por el daño causado.

Se evidencia que, a nivel de distrito fiscal en Sullana, existe factores que coadyuvan a la aparición de delitos menos leves, como por ejemplo homicidio culposo, producto de accidentes de tránsito o lesiones graves culposas producto de riñas o discusiones por la proliferación de bares y cantinas, en las periferias de la ciudad; por ello hace viable especificar el nivel de operatividad en este tipo de ilícitos donde cabe la adhesión de un consenso resarcitorio.

Siendo así, es preciso indicar si los acuerdos resarcitorios están haciendo aplicados en el despacho fiscal en delitos dolosos, no sabiendo el grado de efectividad que tienen, a fin de mostrar que existe menos carga penal al aplicarlo en los despachos fiscales.

### **5.3.2. Enunciado del problema**

El problema científico a investigar, quedó redactado como sigue:

#### **Problema General**

¿Cuál es el grado de operatividad de consensos resarcitorios en la ejecución de ilícitos culposos gestionados en la primera fiscalía provincial penal de Sullana, 2019?

### **5.4. Conceptuación y operacionalización de variables**

#### **5.4.1. Definición Conceptual**

- **Acuerdo reparatorio:** es un dispositivo de consenso para resolver situaciones penales donde prima el negocio entre los involucrados otorgando al investigado el beneficio de abstención de la acción penal y al damnificado con la compensación económica (MINJUS, 2014).

- **Delitos culposos:** son las acciones ilícitas originadas por el deber de cuidado y visión de riesgo de la agente, quién obra con negligencia imprudencia e impericia (Rojas, 2016).

#### **5.4.2. Definición operacional**

En la investigación se propusieron las siguientes variables:

##### **Variable 1: Consensos Resarcitorios.**

###### **Dimensiones**

- Legislación.
- Artículo 2 inciso 6) CPP.

###### **Indicadores**

- Normativa.
- Criterios Jurídicos.
- Criterios Fácticos.
- Pacto Compensatorio.

##### **Variable 2: Acciones Culposas.**

###### **Dimensiones**

- Lesiones Culposas.
- Lesiones Culposas Graves.
- Homicidio Culposo.

###### **Indicadores**

- Cancelación de Resarcimiento civil.

#### **Operacionalización**

Matriz de Operacionalización.

| Variable                   | Definición Conceptual  | Dimensión                                   | Definición operacional   | Indicadores  | Escala             | Instrumento                  |
|----------------------------|--|---|--|--|--------------------|------------------------------|
| <b>Acuerdo Reparatorio</b> | Es un dispositivo de consenso para resolver situaciones penales donde prima el negocio entre los involucrados otorgando al investigado el beneficio de abstención de la acción penal y al damnificado con la compensación económica.<br><br>(MINJUS, 2014) | Legislación artículo 2 inciso 6) del C.P.P. | Se entiende a la normativa procesal que regula la adhesión de un consenso reparador en razón al daño provocado y fue medida a través del análisis documental y la encuesta.  | Normativa nacional sobre acuerdo reparatorio           | Nominal dicotómica | Guía Documental.             |
|                            |  |   |  | Fundamento Jurídico                                    | Nominal dicotómica | Guía de Encuesta.            |
|                            |  |   |  | Criterios Fácticos                                     | Nominal dicotómica | <b>Valoración</b>            |
|                            |  |   |  | Ejecución del acuerdo                                  | Nominal dicotómica | a) SI CUMPLE<br>b) NO CUMPLE |
| <b>Delitos Culposos</b>    | Son las acciones ilícitas originadas por el deber de cuidado y visión de riesgo de la agente, quién obra con negligencia imprudencia e impericia.<br><br>(Rojas, 2016)   | Lesiones Culposas                           | Constituyen las acciones de índole culposa reguladas en la norma adjetiva. Esta segunda variable objeto de estudio, se logra medir, con la guía documental, donde obtendrá información de las carpetas fiscales objeto de estudio, específicamente donde se aplicado el acuerdo reparatorio. | Cancelación del monto por concepto de reparación civil | Nominal dicotómica | Guía Documental.             |
|                            |  | Lesiones Culposas Graves                    |  |  |                    | <b>Valoración</b>            |
|                            |  | Homicidio Culposo                           |  |  |                    | a) APLICAN<br>b) NO APLICAN  |

Elaborado: Aliris Custodio.

## **5.5. Hipótesis**

### **5.5.1. Hipótesis General**

Existe eficacia en la adhesión de consensos compensatorios en ilícitos culposos gestionados en primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Sullana 2019.

## **5.6. Objetivos**

### **5.6.1. Objetivo General**

Determinar la eficacia de pactos resarcitorios en acciones culposas gestionadas en Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Sullana 2019.

### **5.6.2. Objetivos Específicos**

- Identificar en la aplicación de acuerdos reparatorios los casos de ilícitos culposos gestionados en la Fiscalía Penal de Sullana.
- Describir criterios fácticos y jurídicos adheridos en consensos resarcitorios en el distrito fiscal de Sullana, 2019.
- Analizar la operatividad de los pactos compensatorios en actos culposos gestionados en Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, 2019.



## **6. Metodología**

### **a. Tipo y Diseño de investigación**

La investigación fue cuantitativa, ya que a través de la recolección de datos se comprobó la hipótesis a través de una medición numérica y el análisis estadístico. (Hernández 2014).

#### **Diseño de investigación**

El diseño fue No experimental, de tipo aplicada, el método fue analítico y descriptivo, prospectivo porque muestra la información tal cual se presentaron los acontecimientos en un tiempo determinado (Hernández 2014).

### **b. Población y muestra**

La población estuvo conformada por 30 carpetas fiscales en dónde contenían los casos de hechos culposos, gestionados en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, 2019, en donde arribaron a un acuerdo reparatorio.

La muestra estuvo constituida por el 100% de las carpetas fiscales con ilícitos poco lesivos gestionados en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, 2019, donde se ha aplicado el acuerdo reparatorio y encuesta a 05 Fiscales de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

#### **Criterios de Inclusión y Exclusión**

##### **Inclusión:**

- Carpetas Fiscales de delitos culposos, donde se aplica el acuerdo reparatorio.
- Fiscales de la primera fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

**Exclusión:**

- Carpetas Fiscales de otros delitos, donde no se aplica el acuerdo reparatorio.
- Asistentes administrativos de la primera fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

**c. Técnicas e instrumentos de investigación**

La técnica empleada para la recolección de datos fue una encuesta, como instrumentos se utilizó un cuestionario y una guía documental, utilizados por Saavedra, G. (2019) y adecuado por la autora del presente estudio.

- ✓ El cuestionario para medir la información recolectada a los fiscales penales; a fin de obtener opiniones respecto a la efectividad de la aplicación de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos, consta de 15 preguntas.
- ✓ La Guía de Observación: Instrumento que permitió procesar la información de los casos sobre delitos culposos tramitados en Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Sullana (2019), en donde se aplicaron acuerdos reparatorios.

**d. Validación y Confiabilidad**

**Para la fiabilidad de la Encuesta se aplicó la prueba de Alfa de Cronbach, según como se detalla:**

**Tabla 1.**

*Validación Alfa de Cronbach*

| <b>Confiabilidad</b>    |                    |
|-------------------------|--------------------|
| <b>Alfa de Cronbach</b> | <b>N° de items</b> |
| 0,853                   | 5                  |

*Nota.* SPSS Statics. Elaboración Propia.

#### **e. Procesamiento y Análisis de la Información**

Se inició recabando la información para el marco teórico de la doctrina y legislación nacional sobre los delitos culposos y los consensos compensatorios.

Desarrollado el marco teórico y con el permiso respectivo del Presidente del Distrito Fiscal de Sullana, se procedió al estudio de 30 carpetas fiscales aplicando la ficha documental de observación, así como la encuesta a los 05 fiscales de la Primera Fiscalía Penal.

Para ejecutar el estudio se contó con la autorización de la institución, a quien se le expresó que la información sería de carácter confidencial y solo fue utilizado para fines académicos.

Al finalizar la aplicación del instrumento, se procedió a la calificación de las respuestas de cada ítem del cuestionario, según los puntajes establecidos.

El procesamiento, interpretación y análisis de los datos se realizó empleando el Software SPSS versión 22, así como los antecedentes y la fundamentación científica.

Finalmente, la investigadora dio las conclusiones respecto al estudio realizado y las recomendaciones con el fin de mejorar el sistema de recaudación tributaria municipal mediante la capacitación e información de beneficios.

## 7. Resultados

### Sobre los Objetivos:

a) Identificar en la aplicación de los acuerdos reparatorio los casos de delitos culposos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, 2019.

Tabla N° 2

*Aplicación de acuerdos reparatorios en delitos culposos IFPPCS*

| Ilícito                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Lesiones culposas        | 7          | 23.3       |
| Homicidio culposo        | 5          | 16.7       |
| Lesiones leves           | 8          | 26.7       |
| Lesiones culposas graves | 3          | 10         |
| Hurto simple             | 2          | 6.7        |
| Apropiación ilícita      | 1          | 3.3        |
| Hurto de ganado          | 2          | 6.7        |
| Daños simples            | 2          | 6.7        |
| <b>Total</b>             | <b>30</b>  | <b>100</b> |

*Nota.* Carpetas Fiscales de la primera fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

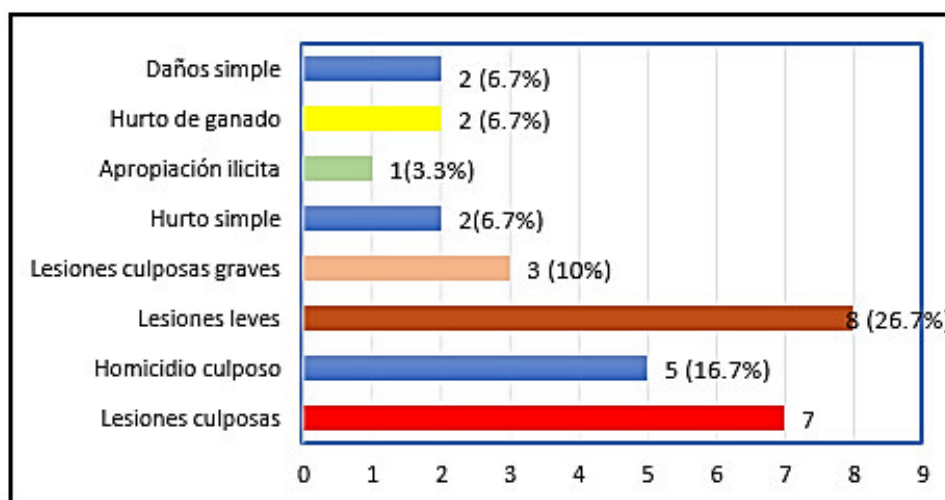


Figura 1. Aplicación de los acuerdos reparatorios en delitos culposos IFPPC, Sullana 2019.

En la tabla 1 presenta de los 30 casos de delitos culposos presentados en la comisión de delitos culposos tramitados en Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, de Sullana, apreciamos que el 26,7% corresponde a lesiones leves(08), el 23,3% a lesiones culposas(07), el 16,7% a homicidio culposo(05), el 10% a lesiones culposas graves(03), el 6,7% a hurto simple(02), igual porcentaje a hurto de ganado(02), el mismo para daños simples y el 3,3% a daños simples(01). Los acuerdos reparatorios en su mayoría están relacionados a lesiones leves, seguido de lesiones culposas, estos delitos por ser de menor lesividad para la víctima, resulta factible la aprobación entre las partes sobre el arreglo económico de la reparación civil, la cantidad que suma el pago de reparación civil varía de acuerdo al daño causado.

**b) Explicar los fundamentos fácticos y jurídicos aplicados en los acuerdos reparatorios en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, 2019.**

**Tabla N° 3**

*Criterios fácticos aplicados en los acuerdos reparatorios.*

| <b>Criterio factico</b>                                | <b>Frecuencia</b> | <b>Porcentaje</b> |
|--|-------------------|-------------------|
| Accidente de tránsito                                  | 15                | 50                |
| Arma blanca  | 7                 | 23.3              |
| Energía eléctrica a través de una conexión clandestina | 2                 | 6.7               |
| Arma de fuego  | 2                 | 6.7               |
| Apropiación de suma de dinero                          | 1                 | 3.3.              |
| Sustracción de animales                                | 2                 | 6.7               |
| Destrucción de bien (inmueble)                         | 1                 | 3.3               |
| <b>Total</b>   | <b>30</b>         | <b>100</b>        |

*Nota.* Carpetas Fiscales 1FPPC Sullana, 2019.

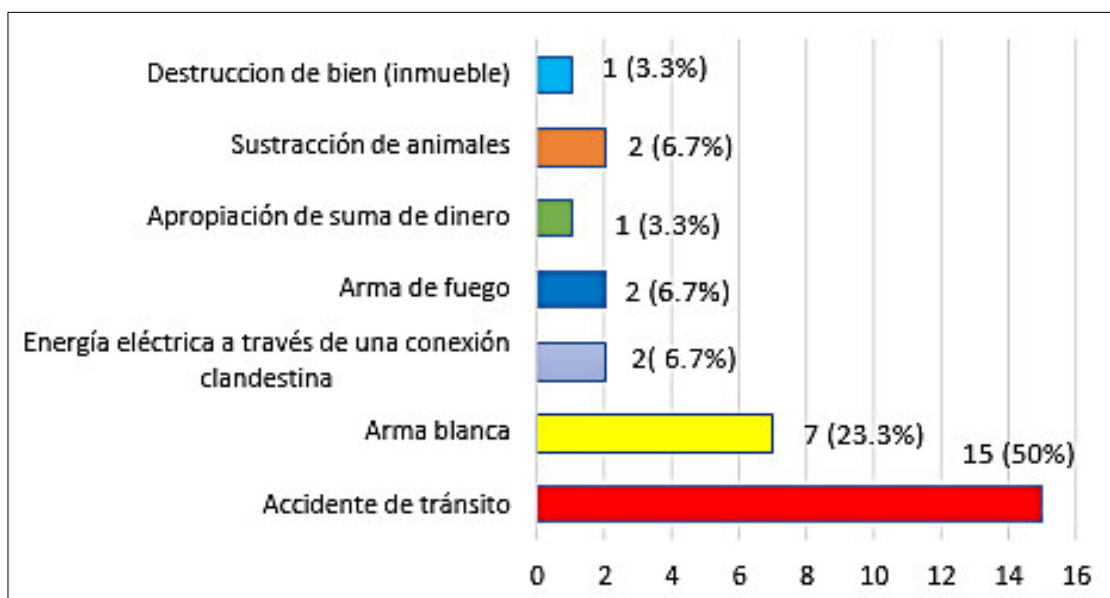


Figura 3. Criterios fácticos aplicados en los acuerdos reparatorios 1FPPC Sullana, 2019.

La tabla N°3 muestra que los hechos delictivos en los cuales los Fiscales consideraron como criterios fácticos tenemos, accidentes de tránsito el 50%, arma blanca el 23,3%, Hurto de energía eléctrica a través de una conexión clandestina el 6,7%, arma de fuego el 6,7%, apropiación ilícita de dinero el 3,3%, sustracción de animales el 6,7% y destrucción del bien el 3,3%. Ante estos hechos delictivos para llevar a cabo la aplicación de acuerdos reparatorios, los Fiscales han contemplado, los días de atención facultativa, los días de incapacidad médico legal necesarios para que la persona agraviada pueda recuperarse de las lesiones ocasionadas por el imputado, asimismo se considera que el imputado acepta su hecho delictivo en su actuar, situación que la comisión del delito de su consentimiento para llegar a acuerdo reparatorio y en caso de Transacción Extrajudicial realizada entre las partes, esta debe estar legalizada notarialmente para aprobarse como un acuerdo reparatorio.

**Tabla N° 4.**

*Criterio jurídico en la adherencia de consensos resarcitorios en acciones culposas de la IFPPC - Sullana 2019.*

| <b>Criterio Jurídico</b>               | <b>Frecuencia</b> | <b>Pocentaje</b> |
|--|-------------------|------------------|
| Artículo 124° tercer párrafo del CP    | 10                | 33.3             |
| Artículo 111° tercer párrafo del CP    | 5                 | 16.7             |
| Artículo 122° tercer párrafo del CP    | 7                 | 23.3             |
| Artículo 124° primer párrafo del CP    | 1                 | 3.3              |
| Artículo 185° primer párrafo del CP    | 2                 | 6.7              |
| Artículo 190° primer párrafo del CP    | 1                 | 3.3              |
| Artículo 189°-A segundo párrafo del CP | 2                 | 6.7              |
| Artículo 205° del CP                   | 2                 | 6.7              |
| <b>Total</b>                           | <b>30</b>         | <b>100</b>       |

*Nota.* Carpetas Fiscales 1FPPC-Sullana.

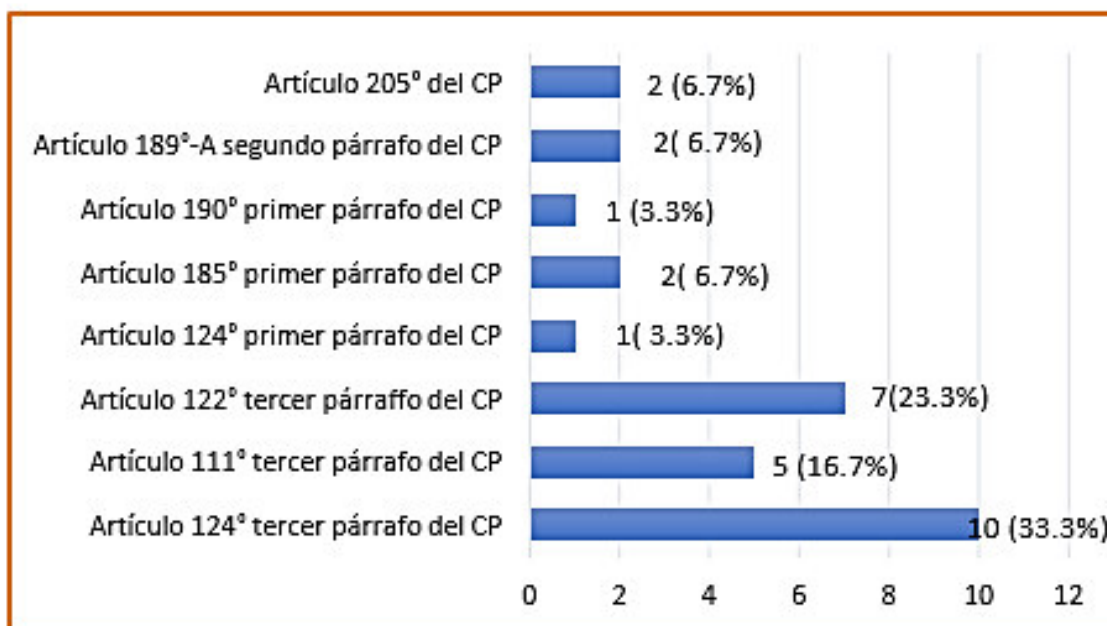


Figura 4. Criterio jurídico de adherencia de consensos resarcitorios en hechos culposos gestionados en la IFPPC-Sullana 2019.

La tabla N°4, presenta que los Fiscales con respecto a los criterios jurídicos, de los 30 casos de acuerdos reparatorios, el 33,3% aplican lo prescrito en el artículo 124°,

el 23,3% el artículo 122°, el 16,7% el artículos 111°, el 6,7% el articulo185°, el 6,7% el articulo189°, el 6,7% el artículo 205°, el 3,3% el artículo 190° y el 3,3% el artículo 190°, del código penal, que tipifican los delitos homicidio culposo, lesiones culposas y lesiones culposas graves, en concordancia con el inciso 5 del artículo 2° del Código Procesal Penal, que establece la aplicación de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos.

**c) Analizar la efectividad los acuerdos reparatorios en los casos de delitos culposos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, 2019.**

**Tabla N° 5**

*Adhesión de pactos compensatorios en acciones culposos 1FPPCS.*

| Respuesta    | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Siempre      | 1          | 20         |
| Casi siempre | 3          | 60         |
| A veces      | 1          | 20         |
| <b>Total</b> | <b>5</b>   | <b>100</b> |

*Nota.* Cuestionario aplicado a los fiscales 1FPPC-Sullana 2019.

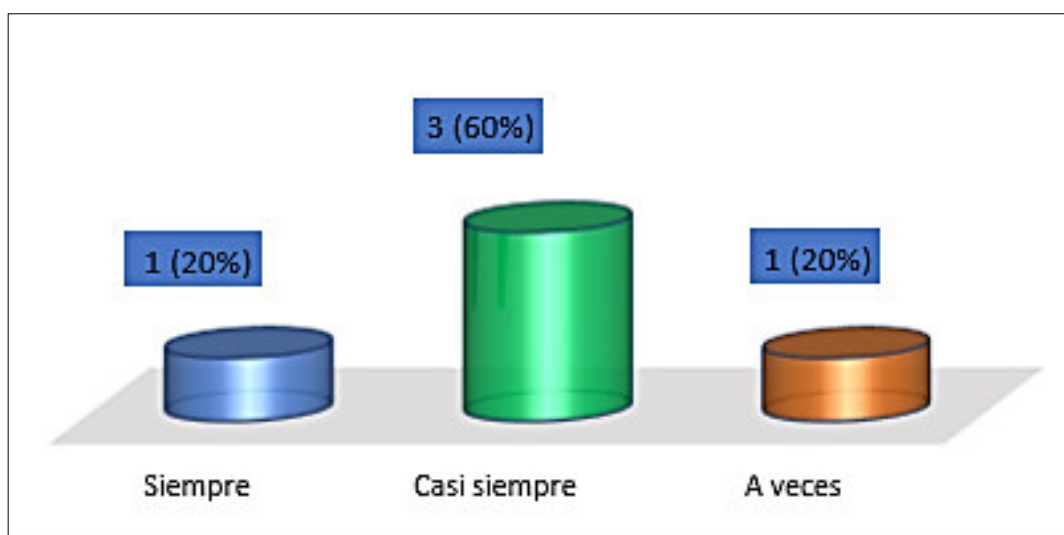


Figura 5. Aplicación de Acuerdos Reparatorios en delitos culposos 1FPPCS, 2019.



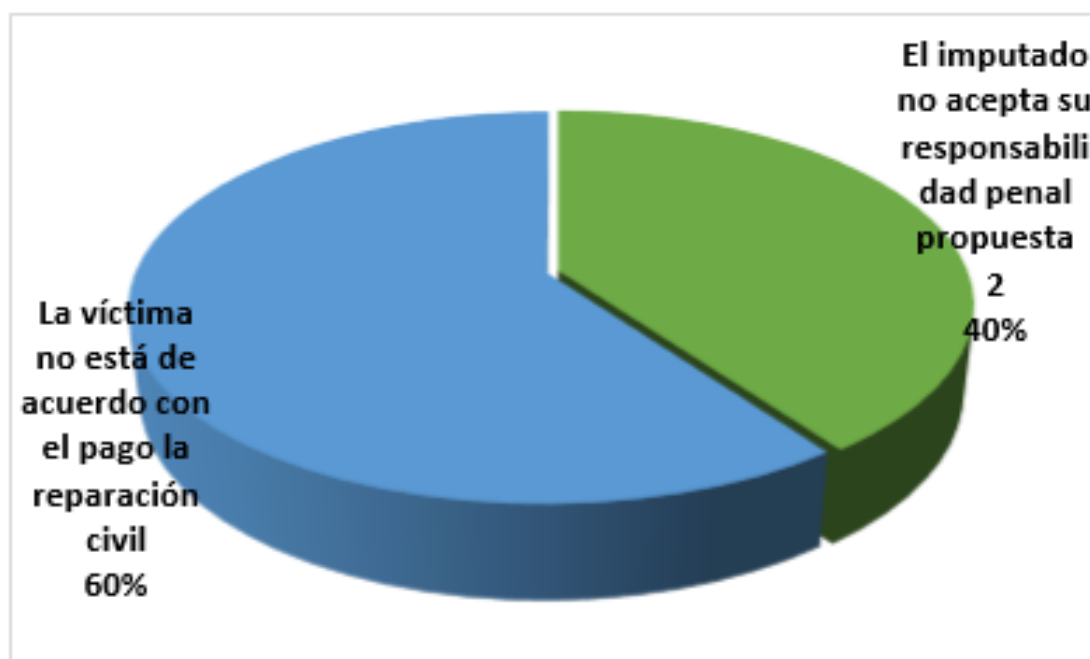
La tabla N°5, muestra del 100% de los Fiscales encuestada de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Sullana el 60% señala que casi siempre los delitos culposos se resuelven por acuerdos reparatorios, el 20% siempre y el 20% a veces.

**Tabla N° 6**

*Razones de no adhesión de acuerdos reparatorios en delitos culposos IFPPCS.*

| Motivos   | Frecuencia | Porcentaje |
|---|------------|------------|
| El imputado no acepta su responsabilidad penal propuesta.     | 02         | 40         |
| La víctima no está de acuerdo con el pago la reparación civil | 03         | 60         |
| <b>Total</b>  | <b>5</b>   | <b>100</b> |

*Nota.* Cuestionario aplicado a los fiscales de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Sullana 2019.



**Figura 6.** Razones por lo que no se aplican los acuerdos reparatorios en los delitos culposos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Sullana 2019.

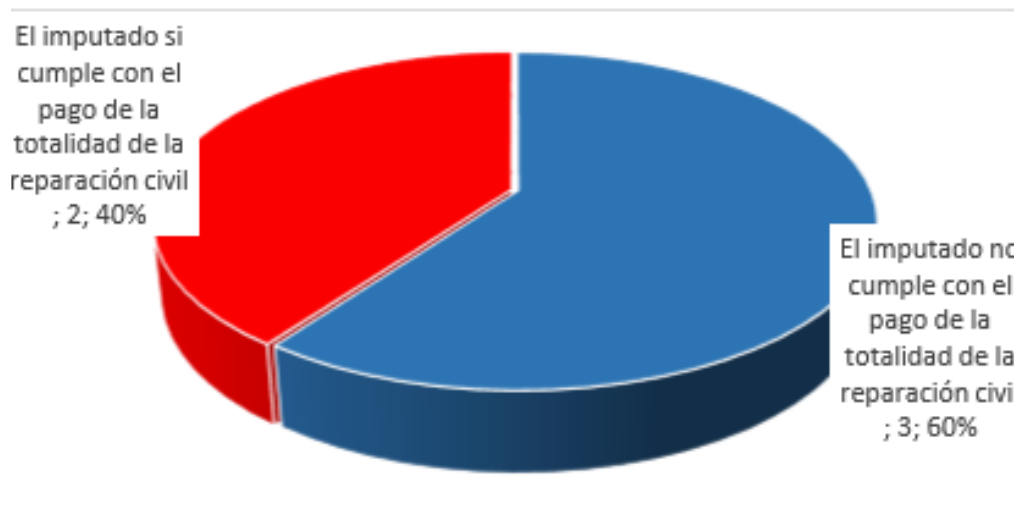
La tabla N°6 muestra que, del grupo de Fiscales Provinciales penales de Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, el 40% no aplica acuerdos reparatorios en los delitos culposos porque el imputado no acepta su responsabilidad penal, y el 60% no aplica acuerdos reparatorios porque la víctima no está de acuerdo con la reparación civil propuesta. Los resultados ponen en evidencia que los Fiscales no siempre pueden aplicar acuerdos reparatorios en todos los delitos culposos porque las partes no dan su consentimiento.

**Tabla N° 7**

*Razones de incumplimiento de acuerdos reparatorios en ilícitos culposos.*

| <b>Motivos</b>   | <b>Frecuencia</b> | <b>Porcentaje</b> |
|--|-------------------|-------------------|
| El imputado no cumple con el pago de la totalidad de la reparación civil | 03                | 60                |
| El imputado si cumple con el pago de la totalidad de la reparación civil | 02                | 40                |
| <b>Total</b>   | <b>5</b>          | <b>100</b>        |

**Nota.** Cuestionario aplicado a los fiscales de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Sullana 2019.



**Figura 7.** Motivos de incumplimiento de acuerdos reparatorios 1FPPCS.

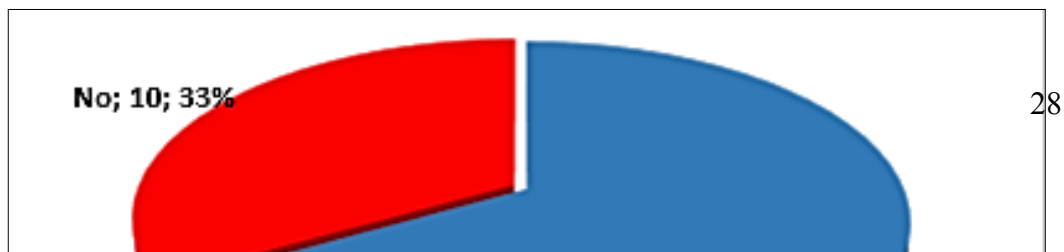
La tabla N°7 muestra que, el 60% de los Fiscales consideran que el imputado no cumple con el pago de la totalidad de la reparación civil y el 40% si cumple con el pago de la totalidad de la reparación civil.

**Tabla N° 8**

*Eficacia de los acuerdos reparatorios para resolver delitos culposos de los tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Sullana 2019.*

| Eficacia     | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| SI           | 20         | 66.7       |
| NO           | 10         | 33.3       |
| <b>TOTAL</b> | <b>30</b>  | <b>100</b> |

**Nota.** Carpetas Fiscales de la primera fiscalía Penal Corporativa de Sullana.





**Figura 8.** Eficacia de los acuerdos reparatorios para resolver delitos culposos de los tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Sullana 2019.

La tabla N°8; muestra que del total de acuerdos reparatorios de delito culposos el 66,7% si es eficaz y el 33,3% no lo es.

## 8. Análisis y Discusión

Los resultados del presente trabajo de investigación se enfocaron en el grado de operatividad de los consensos resarcitorios en hechos culposos:

De acuerdo al primer objetivo, se recopiló información de 30 carpetas de delito culposo, tramitados en el distrito fiscal de Sullana, donde los fiscales aplican acuerdos por lesiones leves 26.7%, lesiones culposas el 23.3%, homicidio culposo el 16.7%, el 10% lesiones culposas graves, hurto simple el 6.7%, hurto de ganado el 6.7%, daños simples el 6.7% y daños simples el 3.3%; considerando que los acuerdos reparatorios en su mayoría están vinculados a lesiones leves, seguidos de lesiones culposas, que por ser menos lesivos para la víctima, resulta factible el consenso entre los involucrados sobre el arreglo económico, resaltando que la cantidad que suma el pago de reparación civil varía de acuerdo al daño causado.

Estos resultados tienen similitud con Pazmiño (2014), en cuya tesis desarrollada en Ecuador, concluyó que los pactos resarcitorios están establecidos con la finalidad de resolver con la mayor brevedad posible el delito que haya sufrido la persona agraviada, pero ello siempre que esté dentro de los lineamientos legales y constitucionales y que ambas partes procesales como son la víctima y el victimario o procesado estén de acuerdo con todo lo pactado y hayan presentado dicho consentimiento de manera voluntaria y sin ninguna amenaza. Al respecto, se puede puntualizar que los pactos compensatorios son una manera de solucionar conflictos en casos de

delitos culposos, siempre y cuando lleguen a un acuerdo entre el agraviado y el imputado y dicho consenso reconozca el actuar delictivo del agente y la necesidad de indemnizar al afectado.

En vinculación a los fundamentos fácticos y jurídicos aplicados en los consensos resarcitorios durante el 2019, las tablas 3 y 4 mostraron los criterios aplicados por los jueces en acciones culposas:

Los criterios fácticos a los que se adhiere el consenso compensatorio fueron: sucesos de tránsito el 50%, arma blanca el 23.3%, hurto eléctrico por enlace oculto el 6.7%, arma de fuego 6.7%, apropiación ilícita de dinero el 3.3%, sustracción de animales el 6.7% y destrucción de bien el 3.3%. ante estos hechos delictivos para llevar a cabo la adhesión de acuerdos reparadores, los fiscales han contemplado la fecha de atención facultativa, días de incapacidad necesarios para que la persona pueda reponerse de la agresión causada, la aceptación del victimario del obrar delictivo, el consenso y la legalidad notarial si se trata de un pacto extrajudicial.

En cuanto a los criterios, de los 30 casos que hacen el 100% de consensos compensatorios, el 33.3% aplican lo prescrito en el artículo 124, el 23.3% el artículo 122, el 16.7% el artículo 111, el 6.7% el artículo 185, 189 y 205, mientras que el 3.3% el artículo 190 de la normativa penal que describe los ilícitos de muerte culposa, heridas lesivas, lesiones lesivas grave y el articulado 2 de la norma procesal que permite el consenso resarcitorio en los ilícitos descritos.

Estos resultados concuerdan con el estudio de Contreras (2015) quien sintetizó que la autoridad fiscal participa en el consenso sólo si es indispensable, por ello el cambio regula estrategias que ayudan a la pronta culminación de litigio por lados diferentes a la resolución judicial y que eluden el juicio, siendo el consenso una buena opción frente a delitos culposos, para lo cual se hace necesario que los persecutores penales obren con fundamentos reales y normativos.

De igual forma, sobre el análisis de la operatividad de pactos compensatorios en acciones de poca lesividad que se gestionaron en el distrito fiscal de Sullana, la tabla 5 permite observar que la adhesión de consensos resarcitorios para resolver casos de ilícitos no dolosos, el 60% señaló que casi siempre los delitos culposos se resuelven por consenso, el 20% manifestó que siempre y el otro 20% indicó que a veces. Asimismo, en la tabla 6, se señala que del grupo de fiscales encuestados, el 40% no promueve pactos resarcitorios en actos culposos en razón que el actor no acepta la comisión del hecho, mientras que el 60% manifestó que la negativa del consenso es por parte del damnificado quien considera desventaja en la compensación.

Esto significa que los persecutores penales tienen dificultades en la promoción de consensos para acciones culposas porque las partes no manifiestan su voluntad. Según la tabla 7, los argumentos de insatisfacción compensatoria en hechos culposos son el 60% debido que el victimario desacata el deber de restituir y el 40% si cumple con dicha obligación. En la tabla 8, se puede apreciar que la competencia de consensos resarcitorios en la resolución de ilícitos culposos gestionados en el primer despacho fiscal de Sullana, sí es operativo en un 66.7% y no es eficaz en un 33.3%.

Los resultados difieren de Guisa (2017) quien finalizó que la razón del desacato de los consensos en la región Tacna, se vincula con el monto dinerario y el extenso periodo de gestión de criterios ocasionales.

Sobre ello, se puede señalar que la observancia de consensos en el trabajo realizado dependen de los montos pactados en la restitución civil y en su mayoría la modalidad de pagos se realizó en cuotas y el tipo de delito cómo se ha señalado en el cuadro 1 corresponden a lesiones leves y culposas, sin embargo, subsiste un porcentaje considerable donde el investigado contraviene el pacto resarcitorio en favor del damnificado, llevando a los persecutores penales a formalizar la acusación.

Actualmente, la utilidad de los acuerdos reparatorios es significativa, como se ha podido mostrar en los resultados del presente estudio, puesto que conlleva una ventaja para el imputado en una causa, quien se obliga a cumplir ciertos deberes sin someterse a un proceso y sin la realización de un juicio penal.

## **9. Conclusiones y Recomendaciones**

### **9.1. Conclusiones**

Las conclusiones del presente estudio son:

Primero, se determinó que es eficaz la aplicación de pactos resarcitorios dentro de acciones menos gravosas gestionadas en los Despachos Fiscales de Sullana durante el año 2019, según los casos analizados se pudo apreciar que los Fiscales aplican siempre y casi siempre los consensos en los ilícitos culposos y en los casos la mitad ha cumplido con el resarcimiento.

Segundo, se identificó que los casos de acciones poco lesivas gestionadas en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, lesiones leves, lesiones culposas y las lesiones culposas graves. La diferencia ocupa delitos de hurto y daños simples.

Tercero, se encontró que los criterios fácticos que los Fiscales consideraron fueron los días de atención facultativa, los días de incapacidad médico legal necesarios para que la persona agraviada pueda recuperarse de las lesiones ocasionadas por el imputado. Y los criterios jurídicos fueron la aplicación de los artículos 124°, 122°, 111°, 189°, 205°, 190° del código penal.

Cuarto, se determinó que, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, durante el año 2019, la aplicación de los acuerdos reparatorios en los delitos culposos si es eficaz siendo una alternativa de solución al conflicto penal.

## **9.2. Recomendaciones**

1. Se recomienda que el Ministerio Público en coordinación con el Colegio de abogados realicen capacitaciones permanentes a los profesionales involucrados a fin de fortalecer la actuación de los Fiscales y promover el uso del Acuerdo Reparatorio de manera eficaz y uniforme.
2. Que las Universidades a través de los estudiantes informen a la Sociedad sobre las alternativas y la aplicación de los acuerdos reparatorios, tanto en el agraviado como en el imputado, a fin de incrementar su aplicación como mecanismo de solución de conflicto penal.



## **10. Agradecimientos**

A Dios por darme la oportunidad de realizar esta tesis que me ayuda a crecer en mi vida profesional.

A mis padres por todo su apoyo a lo largo de este proceso de estudio.

A mi asesora, la Dra. Isidora Zapata Periche, por todo el apoyo brindado durante la elaboración de mi estudio.

A la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, por apoyarme en la búsqueda y el estudio de las carpetas fiscales por investigaciones culposas del año 2019.

A los fiscales de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, por el tiempo que emplearon para resolver la encuesta.

## 11. Referencias Bibliográficas

- Capcha, M. (2016). Aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de peculado culposo en la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancavelica – 2014, (tesis de pregrado) recuperado de repositorio de Universidad nacional de Huancavelica-Perú <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1002/TP%20%20UNH%20DER.%200061.PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Caro, F. (2008). (17 de diciembre de 2008) Los Acuerdos reparatorios en el Código Procesal Peruano. [artículo de blog]. recuperado de: <http://dr-caro-acuerdos-reparatorios.blogspot.pe/2008/12/los-acuerdosreparatorios-en-el-cdigo.html>
- Corte Suprema de la Republica (2014) Casación 437-2012.
- Contreras, N. (2015). Acuerdos Reparatorios comportamiento a diez años de la reforma en la región del Bío Bío. (Tesis de pregrado) recuperada de repositorio de Universidad Católica de la Santísima Concepción, Concepción, Chile. <http://repositoriodigital.ucsc.cl/bitstream/handle/25022009/33/Natalia%20Belen%20Contreras%20Pereira.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Donoso, F. (2014), el principio de oportunidad y sus efectos jurídicos en la determinación de la responsabilidad en los juicios que por delitos de tránsito se han tramitado en el juzgado multicompetente del Cantón Guano durante el período 2012, (tesis de pregrado), recuperado de repositorio institucional de Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba-Ecuador <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/1951>
- García. I. (2017) El Acuerdo Reparatorio y su procedibilidad en los delitos de Lesiones Leves por Violencia Familiar, (tesis de pregrado) recuperado de

repositorio institucional de Universidad Nacional de Piura- Perú  
<http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1327>

Guisa, M. (2017), Incumplimiento de los acuerdos reparatorios por aplicación del principio de oportunidad en la jurisdicción de Tacna. periodo 2014-2015 (Tesis de Postgrado) recuperado de repositorio institucional de Universidad Privada de Tacna-Perú, <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/397/1/Guisa-Bravo-Miguel-Angel.pdf>

Hernández, R. (2014) Metodología de la investigación- 6ta edición- México D.F McGraw-Hill., recuperado de: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>.

Hurtado, J. (2011) teoría y práctica de los acuerdos reparatorios y justicia restaurativa en el nuevo proceso penal, Lima-Perú , Griley

Hurtado, J. (2001) Manual del Derecho Penal, Editorial Pacifico Editores, Parte especial 2, Lima 1994

Jiménez, L. (1963) Tratado de Derecho Penal, T. V, Losada, Buenos Aires, el autor.

Jurado, E. (2015) Acuerdo reparatorio en los delitos que no revistan gravedad cometidos por funcionarios públicos en la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancavelica, (tesis de pregrado) , recuperado de repositorio institucional de Universidad Nacional de Huancavelica- Perú, <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/491>

MINJUS (s.f) guía práctica: el uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal bajo el nuevo código procesal penal, recuperado de: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe) > wps > wcm > connect > guía+práctica.

- MINJUS (2014): protocolo de mecanismos d negociación y solución del conflicto penal, (Aprobados por Decreto Supremo N° 003-2014-JUS), recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/4-Protocolos-de-Mecanismos-de-Negociaci%C3%B3n-y-Soluci%C3%B3n-del-Conflicto-Penal.pdf>
- Ore, A. (2011). Manual de Derecho Procesal Penal. Perú: Lima
- Pazmiño. P. (2014). El acuerdo reparatorio en el delito de hurto y sus efectos jurídicos, (tesis de pregrado), recuperado de repositorio institucional de La Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra-Ecuador, <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/2645>.
- Rojas, F. (2016). Código Penal Parte General y Especial – Comentarios y Jurisprudencia TOMO II. Perú: Lima
- Saavedra, G. (2019) Nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en la comisión de delitos culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, durante el período 2016-2017, (tesis de pregrado), recuperado de repositorio institucional de Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto-Perú <https://hdl.handle.net/20.500.12692/38537>
- Sánchez, P. (2009) ; el Nuevo Proceso Penal. Edit. Idemsa. Edic. primera. Lima-Perú.
- Salinas, R. (2008) El Delito de Lesiones en el Sistema Jurídico Peruano, recuperado de: [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3398\\_lesiones\\_para\\_medicina\\_legal.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3398_lesiones_para_medicina_legal.pdf)
- Silva, D. (2017). Convenio 169 de la OIT y los acuerdos reparatorios en delitos de violencia intrafamiliar, (tesis de maestría) recuperado de repositorio en

académico de la Universidad de Chile  
<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/152441>

Velásquez, F. (1997). "Derecho Penal". Parte general, 3era. Edición. Bogotá.: Temis.

Villavicencio, F. (2007). Derecho Penal Parte General, Grijley, Lima Perú.

Zaldívar, M. (2015). Fundamentos jurídicos y sociales para aplicar un acuerdo reparatorio en casos de lesiones leves por violencia familiar entre mayores de edad, en el distrito judicial de Cajamarca, (tesis de postgrado), recuperado de repositorio institucional de la Universidad Privada Antonio Guillermo-Cajamarca Perú, <http://repositorio.upagu.edu.pe/UPAGU/115>

## **Anexos**

**ANEXO 1: Matriz de Consistencia**

| <b>PROBLEMA GENERAL Y ESPECÍFICO</b>  | <b>OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS</b>  | <b>VARIABLES E INDICADORES</b>   | <b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>   | <b>UNIVERSO, POBLACIÓN Y MUESTRA</b>  | <b>MÉTODO Y TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN</b>   |
|---|--|--|--|---|--|
| <b>PROBLEMA GENERAL</b><br><br>¿Cuál es el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en la comisión de delitos culposos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, 2019? | <b>OBJETIVO GENERAL</b><br><br>Determinar el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios en la comisión de delitos culposos tramitados en Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Sullana 2019.<br><hr/> <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b><br><br>Identificar los casos de delitos culposos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, 2019, en ellos cuales se dio la aplicación del acuerdo reparatorio.<br><hr/> Describir los criterios fácticos y jurídicos aplicados en los acuerdos reparatorios en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, 2019.<br><hr/> Analizar la efectividad de los acuerdos reparatorios en los casos de delitos culposos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, 2019. | <b>V1 Acuerdo Reparatorio</b><br><br>Legislación: artículo 2° inciso 6) del código procesal penal.<br><br><b>V2 Delito Culposo</b><br><br>Lesiones culposas<br><br>Lesiones culposas graves<br><br>Homicidio culposo | <b>TIPO</b><br><br>Descriptivo<br><br><b>DISEÑO</b><br><br>No experimental.<br><br>De corte Transversal. | <b>POBLACIÓN</b><br><br>Las carpetas fiscales en donde contienen casos de delitos culposos, tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, 2019, en donde se arribó a un acuerdo reparatorio.<br><br><b>MUESTRA</b><br><br>Por 30 casos de delitos culposos, tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, 2019, donde se ha aplicado el acuerdo reparatorio | <b>MÉTODOS</b><br><br>Métodos<br>Tablas Cuadros<br>Gráficos<br><br><b>TÉCNICAS</b><br><br>Entrevista<br>Análisis documental<br><br><b>INSTRUMENTOS</b><br><br>Guion de entrevista y<br>Fichas de análisis documental |

Título: Acuerdos reparatorios en delitos culposos tramitados en Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Sullana 2019.

## ANEXO 2

### Variable: Acuerdo Reparatorio

|   |
|---|
| <b>D: Legislación</b>   |
| <b>I: Normativa Nacional</b>  |
| Legislación: artículo 2° inciso 6 el código procesal penal  |
| Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1245-2018-MP-FN de fecha 20 de abril de 2018. Reglamento de aplicación de acuerdo reparatorio |
| Protocolos de Mecanismos de Negociación y Solución del Conflicto Penal (Aprobados por Decreto Supremo N° 003-2014-JUS)                  |
| <b>I: Procesal</b>  |
| Criterios facticos días de atención facultativa, los días de incapacidad médico legal   |
| Criterios jurídicos fueron la aplicación de los artículos 124°, 122°, 111°, 189°, 205°, 190° del código penal                           |

### Variable: Delitos Culposos

|   |
|---|
| <b>D: Lesiones culposas</b>   |
| <b>I: Reparación civil</b>  |
| Señalado en el código penal peruano (1991) en su artículo 93° y 95 ° del Código penal, la reparación civil comprende:<br>La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor.<br>La indemnización de los daños y perjuicios. |

D: Dimensión

I: Indicador



## ANEXO 3

### CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

#### I. DATOS INFORMATIVOS

|  |  |
|--|--|
| <b>ESTUDIANTE:</b>                                     | Custodio Ochoa, Margarita Aliris   |
| <b>TÍTULO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</b>             | Acuerdos reparatorios en delitos culposos tramitados en Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Sullana 2019                  |
| <b>PROGRAMA PROFESIONAL</b>                            | Derecho  |
| <b>TIPO DE INSTRUMENTO (Anexo 1 y 2)</b>               | Cuestionario utilizado por la autora (Saavedra, G. (2019) modificado por la autora del presente estudio y una Guía de observación    |
| <b>VALIDEZ Y COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD EMPLEADO</b> | A través de juicio de expertos ( 2 ) abogados con grado de Maestro<br>Alfa de Cronbach: 0,853 con alta confiabilidad del instrumento |
| <b>FECHA DE APLICACIÓN</b>                             | 27-07-2020   |
| <b>MUESTRA APLICADA</b>                                | 05   |

#### II. CONFIABILIDAD

|  |      |
|--|------|
| <b>ÍNDICE DE CONFIABILIDAD ALCANZADO</b> | ,853 |
|--|------|

#### III. DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROCESO (*Ítems iniciales, ítems mejorados, eliminados, etc.*)

#### Validación Alfa de Cronbach Pregunta 1 a la Pregunta 5

| ESTADÍSTICAS DE FIABILIDAD |       |
|----------------------------|-------|
| Alfa de Cronbach           | Ítems |
| ,853                       | 5     |

| <b>Estadísticas de total de elemento</b>  |  |   |  |   |
|---|--|---|--|---|
|   | Media de escala si el elemento se ha suprimido | Varianza de escala si el elemento se ha suprimido | Correlación total de elementos corregida | Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido |
| ¿Aplica Usted los Acuerdos Reparatorios para resolver los casos de delitos culposos?                                    | 8,00   | 11,000  | ,901                                     | ,776  |
| ¿Cuáles son los delitos culposos en donde se aplica con mayor frecuencia los Acuerdos Reparatorios?                     | 7,60   | 8,800   | ,801                                     | ,788  |
| En su experiencia: ¿Cuáles son los motivos por los que no se aplican los acuerdos reparatorios en los delitos culposos? | 8,20   | 12,200  | ,592                                     | ,842  |
| En su experiencia: ¿Cuánto tiempo de duración tiene una investigación en donde se ha aplicado Acuerdo Reparatorio?      | 7,20   | 11,700  | ,474                                     | ,877  |
| En su experiencia: ¿Cuáles son los motivos por los que no se cumplen los acuerdos reparatorios en los delitos culposos? | 8,20   | 11,700  | ,686                                     | ,821  |

**Validación Alfa de Cronbach Pregunta 6 a la Pregunta 15**

| <b>ESTADÍSTICAS DE FIABILIDAD</b> |                  |
|-----------------------------------|------------------|
| <b>Alfa de Cronbach</b>           | <b>Elementos</b> |
| ,846                              | 10               |

| <b>Estadísticas de total de elemento</b>  |  |   |  |   |
|---|--|---|--|---|
|   | Media de escala si el elemento se ha suprimido | Varianza de escala si el elemento se ha suprimido | Correlación total de elementos corregida | Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido |
| ¿Usted cómo fiscal, considera pertinente aplicar el acuerdo reparatorio en delitos culposos?  | 12,20  | 8,200   | ,893                                     | ,796  |
| ¿Usted cómo fiscal, considera pertinente aplicar el acuerdo reparatorio en delitos culposos?  | 12,20  | 8,200   | ,893                                     | ,796  |
| ¿Usted cómo fiscal, considera que la aplicación del acuerdo reparatorio es una estrategia para reducir carga laboral en los despachos fiscales? | 12,40  | 9,300   | ,660                                     | ,823  |
| Considera que la aplicación del acuerdo reparatorio en delitos culposos, es una manifestación del principio de economía procesal                | 12,40  | 10,300  | ,279                                     | ,852  |
| ¿Usted considera que el acta de celebración de acuerdo reparatorio tendría equivalente a la calidad de cosa juzgada?                            | 12,20  | 9,700   | ,381                                     | ,847  |
| ¿Usted cómo fiscal, considera pertinente aplicar el acuerdo reparatorio en delitos culposos?  | 12,20  | 8,200   | ,893                                     | ,796  |

|  |       |        |       |      |
|--|-------|--------|-------|------|
| ¿Usted al aplicar el acuerdo reparatorio cumple con el papel de mediador dentro la celebración del acuerdo reparatorio a fin de viabilizar el acuerdo reparatorio? | 12,20 | 9,700  | ,381  | ,847 |
| ¿Usted como fiscal informa a las partes en la sesión de aplicación de acuerdo reparatorio los beneficios de dicho mecanismo de solución de conflicto penal?        | 12,40 | 9,300  | ,660  | ,823 |
| ¿Usted cómo fiscal, considera pertinente aplicar el acuerdo reparatorio en delitos culposos?   | 12,20 | 8,200  | ,893  | ,796 |
| ¿Usted ante inasistencia de alguna de las partes, convoca a una nueva sesión de aplicación de acuerdo reparatorio?   | 12,00 | 12,000 | -,264 | ,900 |

Mg. Ignacia Abigail Lozano Ramos  
COESPE N° 214

## ANEXO 4

### INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN- CUESTIONARIO

Dirigido a fiscales Penales de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana

#### ENCUESTA A LOS FISCALES PENALES

Buenos días, Tardes; quien les saluda es la Bachiller en Derecho, Margarita Aliris Custodio Ochoa, de la Universidad San Pedro Filial Piura, estoy haciendo mi investigación denominada Acuerdos reparatorios en delitos culposos tramitados en Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Sullana 2019, por lo que de antemano agradezco su colaboración en la presente investigación, respondiendo a las siguientes, señalándole que dicha información obtenida será solo de uso académico.  
¡Muchas gracias!

#### I. Datos del Fiscal Penal

Nombre y apellidos: .....

Cargo:.....

#### II. Efectividad de la aplicación de los Acuerdos Reparatorios en los Delitos Culposos:

1. ¿Aplica Usted los Acuerdos Reparatorios para resolver los casos de delitos culposos?

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>Siempre</b>      |  |
| <b>Casi Siempre</b> |  |
| <b>A veces</b>      |  |
| <b>Nunca</b>        |  |

2. ¿Cuáles son los delitos culposos en donde se aplica con mayor frecuencia los Acuerdos Reparatorios?

1. Homicidio Culposo
  2. Lesiones Culposas
  3. Lesiones Culposas Graves
- Otros:.....

3. En su experiencia: ¿Cuáles son los motivos por los que no se aplican los acuerdos reparatorios en los delitos culposos?

- a. Porque el imputado no acepta su responsabilidad penal
- b. Porque la víctima no está de acuerdo con la reparación civil propuesta

c. Otros:.....

...

.....

...

4. En su experiencia: ¿Cuánto tiempo de duración tiene una investigación en donde se ha aplicado Acuerdo Reparatorio?

- a. 01 mes
- b. 02 meses
- c. 04 meses
- d. 09 meses

5. En su experiencia: ¿Cuáles son los motivos por los que no se cumplen los acuerdos reparatorios en los delitos culposos?

- a. El imputado no cumple con el pago de la totalidad de la reparación civil.
- b. Se presentan suceso de descoordinación con abogado defensor, cae en estado de insolvencia económica, o sufre alguna discapacidad física permanente.

c. Otros:.....

...

.....

...

6. A su criterio: ¿Considera Usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios resulta eficaz para resolver delitos culposos?

- a. SI
- b. NO

## ANEXO 5

### INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN-GUÍA DE OBSERVACIÓN

Obtenida de las carpetas fiscales donde se ha aplicado acuerdos reparatorios en delitos culposos, en La Primera Fiscalía Penal Corporativa de Sullana, 2019.

#### APLICACIÓN DEL ACUERDO REPARATORIO CARPETA FISCAL

##### 1

**N° DE CARPETA FISCAL:** 2606074501-2019-3862-0

**DELITO:** Lesiones culposas.

**CRITERIO FACTICO:** (delito culposo)

- Accidente de tránsito (choque).
- Agraviada mediante el CML N° 002752-L requiere de atención facultativa 1 día y atención facultativa 3 días.
- Imputado conducía en estado de ebriedad con 0.98 gr/l.

**CRITERIO JURIDICO:**

- Artículo 124°, tercer Párrafo del Código Penal.
- Artículo 2° del Código Procesal Penal.

**ACUERDO:** S/. 280.00 de reparación civil, a pagarse en dos cuotas. (Se pagó todas las cuotas, dejándose constancia en la carpeta fiscal)

**CUMPLIMIENTO DE PAGO DE REPARACION CIVIL:** SI

#### CARPETA FISCAL 2 N° DE CARPETA FISCAL:

**2606074501-2019-3337-0**

**DELITO:** Homicidio culposo.

**CRITERIO FACTICO:**

- Accidente de tránsito (choque).
- Certificado Médico Legal N° 0007262-V, practicado al agraviado requiere atención facultativa 15 días y atención facultativa 90 días incapacidad médico legal.

**CRITERIO JURIDICO:**

- Artículo 111°, 3° párrafo del Código Penal.
- Artículo 2° del Código Procesal Penal.

**ACUERDO:** S/15'000.00 (QUINCE MIL NUEVOS SOLES) de reparación civil pagado en el acto a la parte agraviada mediante depósito judicial.

**CUMPLIMIENTO DE PAGO DE REPARACION CIVIL: SI**

**CARPETA FISCAL 3**

Nº DE CARPETA FISCAL: 2606074501-2019-3224-0

DELITO: Lesiones Culposas

CRITERIO FACTICO:

- Accidente de tránsito (choque).
- Agravada requiere informe médico para el RML
- imputado conducía en estado de ebriedad con 2.07 gr/l.

CRITERIO JURIDICO:

Artículo 124º, tercer Párrafo  
del Código Penal.

-Artículo 2º del Código Procesal Penal.

ACUERDO:

- Agravado solicitaba S/30 mil soles.
- Imputado ofreció S/5 mil soles.
- Fiscal ante el desacuerdo manifestó S/22 mil soles.

(No llegaron a un acuerdo, el proceso paso a sede judicial).

**CUMPLIMIENTO DE PAGO DE REPARACION CIVIL: NO**

**CARPETA FISCAL 4**

Nº DE CARPETA FISCAL: 2606074501-2019-332-0

DELITO: Lesiones leves

CRITERIO FACTICO:

- Arma blanca (cuchillo).
- Agravada Certificado Médico Legal N°002051-LAB, requiere atención facultativa 11 e incapacidad médico legal 7.

CRITERIO JURIDICO:

- Artículo 122º tercer párrafo inciso g) del código penal.
- Artículo 2º del Código



ACUERDO: - S/13,000.00 de reparación civil, pagara en cuatro cuotas, una en el acto S/500.00, dos de S/ 300.00 y la ultima de S/200.00 (pagando las cuotas restantes en presencia del fiscal y la agraviada, dejándose constancia en carpeta fiscal).

CUMPLIMIENTO DE PAGO DE REPARACION CIVIL: SI

#### **CARPETA FISCAL N° 5**

2606074501-2019-2578-0

Lesiones Culposas Graves

- Accidente de tránsito (choque).
- El agraviado mediante el CML N° 002752-L requiere 18 días de incapacidad médico legal e 20 días de atención facultativa.

-imputado conducía en estado de ebriedad con 2.20 gr/l.

Artículo 124°, primer

Párrafo del Código Penal.

-Artículo 2° del Código

Procesal Penal.

- El Agraviado solicito S/12,000.00 soles, accediendo el imputado, a pagarse en cuatro cuotas de S/500.00 soles y una de S/200.00 soles. (pagando las cuotas restantes mediante depósito judicial)
- SI

#### **CARPETA FISCAL N° 6**

2606074501-2019-578-0

Hurto simple

- Energía eléctrica a través de una conexión clandestina.
- Artículo 185° primer párrafo del código penal.
- Artículo 2° del Código Procesal Penal.
- S/1,000.00 soles de reparación civil a la Empresa Agraviada, pagándose en el acto en su totalidad, mediante depósito judicial.
- SI

#### **CARPETA FISCAL N° 7**

2606074501-2019-1125-0

Lesiones Leves

Arma de fuego.

El agraviado mediante el Certificado Médico legal N° N°002358-LPAF, requiere 04 días de incapacidad médico legal e 09 días de atención facultativa.

Artículo 122° tercer párrafo inciso g) del código penal.

- Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/4,000.00 de reparación civil, pagara en tres cuotas, dos de S/500.00 y una otra en S/1000.00.

(Pago todas las cuotas restantes, mediante depósito judicial). SI

#### **CARPETA FISCAL N° 8**

2606074501-2019-3758-0

Lesiones Leves Arma

blanca (punta).

Agraviada Certificado Médico Legal N°008007-LAB, requiere atención facultativa 02 e incapacidad médico legal 7.

Artículo 122° tercer párrafo inciso g) del código penal.

- Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/1000.00 (MIL NUEVOS SOLES) de reparación civil pagado en el acto a la parte agraviada mediante depósito judicial.

SI

#### **CARPETA FISCAL N° 9**

2606074501-2019-1155-0

Lesiones Culposas Graves

Accidente de tránsito (choque).

Agraviada CML N° 0001453-V, requiere 15 días de atención facultativa y 25 de incapacidad médico Legal.

-imputado conducía en estado de ebriedad con 1.57 gr/l.

-Artículo 124°, tercer Párrafo del Código Penal. -Artículo 2° del Código Procesal Penal. S/15

'000.00 (QUINCE MIL NUEVOS SOLES) de reparación civil, pagando en seis cuotas. (Cancelo dos cuotas, siguiendo el proceso judicial).

NO

#### **CARPETA FISCAL N° 10**

2606074501-2019-2759-0

Homicidio Culposo

- Accidente de tránsito (choque).
- Certificado Médico Legal N° 0008725-V, practicado al agraviado requiere atención facultativa 17 días y atención facultativa 85 días incapacidad médico legal.
- Artículo 111°, 3° párrafo del Código Penal.
- Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/30'000.00 (TREINTA MIL NUEVOS SOLES) de reparación civil.

(Cancelo cinco cuotas quedando 15 mil soles pendientes, siguió el proceso judicial) NO

**CARPETA FISCAL N° 11**

2606074501-2019-1111-0

Apropiación ilícita

- Apropiación de suma de dinero por S/20 mil soles.
- Artículo 190°, primer párrafo del código penal. Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/23,000.00 (VEINTE MIL SOLES) de reparación civil; cancelo en el acto en presencia del fiscal a la parte agraviada.

SI

**CARPETA FISCAL N° 12**

2606074501-2019-850-0

Homicidio Culposo

- Accidente de tránsito (choque).
- Certificado Médico Legal N° 0003685-V, practicado al agraviado requiere atención facultativa 55 día y atención facultativa 120 días incapacidad médico legal.
- Artículo 111°, 3° párrafo del Código Penal. Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/23'000.00 (VEINTITRES MIL NUEVOS SOLES) de reparación civil.

(Pagando las cuotas pactadas, según la constancia en la carpeta fiscal)

SI

### **CARPETA FISCAL N° 13**

2606074501-2019-685-0

Hurto de ganado

-Sustracción de dos cerdos (porcino).

Valorizado en S/1500.00 cada animal.

Artículo 189°-A segundo párrafo del código penal.

Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/3,000.00 de reparación civil, pagara en cinco cuotas, de S/600.00 (Pago todas las cuotas restantes, mediante depósito judicial).

SI

### **CARPETA FISCAL N° 14**

2606074501-2019-985-0

Lesiones Leves

Arma de fuego.

El agraviado mediante el Certificado Médico legal N° N°002358-LPAF, requiere 05 días de incapacidad médico legal e 08 días de atención facultativa.

Artículo 122° tercer párrafo inciso g) del código penal.

Artículo 2° del Código

Procesal Penal.

S/8000.00 de reparación civil, pagara en dos cuotas de S/400.00 (Pago todas las cuotas restantes, mediante depósito judicial).

SI

### **CARPETA FISCAL N° 15**

2606074501-2019-180-0

Hurto simple

Energía eléctrica a través de una conexión clandestina.

Artículo 185° primer párrafo del código penal.

Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/500.00 soles de reparación civil a la Empresa Agraviada, pagándose en el acto en su totalidad, mediante depósito judicial.

SI

#### **CARPETA FISCAL N° 16**

2606074501-2019-255-0

Lesiones leves

Arma blanca (machete).

Agraviada Certificado Médico Legal N°001839-LAB, requiere atención facultativa 8 e incapacidad médico legal 12.

Artículo 122° tercer párrafo inciso g) del código penal.

Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/3,000.00 de reparación civil, pagara en cuatro cuotas, una en el acto S/500.00, y los tres restantes en los meses de febrero, marzo y abril del 2019).

(Pagando las cuotas restantes en presencia del fiscal y la agraviada, dejándose constancia en carpeta fiscal).

SI

#### **CARPETA FISCAL N° 17**

2606074501-2019-1053-0

Lesiones Culposas Graves

Accidente de tránsito (choque).

Agraviada CML N° 0001269-V, requiere 14 días de atención facultativa y 30 de incapacidad médico Legal.

imputado conducía en estado de ebriedad con 1.63 gr/l.

Artículo 124°, tercer Párrafo del Código Penal.

Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/13'000.00 (TRECE MIL NUEVOS SOLES) de reparación civil, debiendo pagar en siete cuotas.

(Cancelo una cuota, siguiendo el proceso judicial). NO

### **CARPETA FISCAL N° 18**

2606074501-2019-804-0

Hurto de ganado

Sustracción de un caballo (equino).

Artículo 189°-A segundo párrafo del código penal.

Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/1,500.00 de reparación civil. (No pagando ninguna cuota) NO

### **CARPETA FISCAL N° 19**

2606074501-2019-374-0

Lesiones culposas

(Delito culposo)

Accidente de tránsito (choque).

Agraviada CML N° 0001396-V, requiere 9 días de atención facultativa y 15 de incapacidad médico Legal.

Imputado conducía en estado de ebriedad con 1.25 gr/l.

Artículo 124°, tercer Párrafo del Código Penal.

Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/. 1100.00 de reparación civil, a pagarse en cuatro cuotas. (De deja constancia en las carpetas fiscales de las cuotas canceladas)

SI

### **CARPETA FISCAL N° 20**

2606074501-2019-963-0

Lesiones Culposas

Accidente de tránsito (choque).

Agraviada requiere informe médico para el RML Imputado  
conducía en estado de ebriedad con 2.07 gr/l.

Artículo 124°, tercer Párrafo del Código Penal. Artículo 2° del Código Procesal Penal.

- Agraviado solicitaba S/30 mil soles.
- Imputado ofreció S/5 mil soles.
- Fiscal ante el desacuerdo manifestó S/22 mil soles. (No llegaron a un acuerdo, el proceso paso a sede judicial). NO

### **CARPETA FISCAL N° 21**

2606074501-2019-2-0

Daños simple

- Destrucción de un vehículo por accidente de tránsito.
- Constancia de valor de los daños ocasionados asciende S/1800.00 soles.
- Artículo 205° del código penal.

Código Penal.

- Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/2,000.00 de reparación civil. (Pagando en dos cuotas por depósito judicial) SI

### **CARPETA FISCAL N° 22**

2606074501-2019-302-0

Lesiones culposas

(Delito culposo)

Accidente de tránsito (choque).

Certificado Médico Legal N° 001254-V practicado a la agraviada lesiones leves de atención facultativa 1 día y atención facultativa 3 días

Imputado conducía en estado de ebriedad con 0.78 gr/l.

Artículo 124°, tercer Párrafo del Código Penal.

Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/. 280.00 de reparación civil, a pagarse en dos cuotas. (se pagó todas las cuotas, dejándose constancia en la carpeta fiscal)

SI

### **CARPETA FISCAL N° 23**

2606074501-2019-963-0

Lesiones leves

Arma blanca (cuchillo).

Agraviada Certificado Médico Legal N°002851-LAB, requiere atención facultativa 7 e incapacidad médico legal 11.

Artículo 122° tercer párrafo inciso g) del código penal.

Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/1,200.00 de reparación civil, pagara dos cuotas. (No pagando ninguna cuota antes pactada, siguiendo proceso judicial).

NO

### **CARPETA FISCAL N° 24**

2606074501-2019-80-0

Homicidio Culposo

- Accidente de tránsito (choque).
- Certificado Médico Legal N° 001254-V, practicado al agraviado requiere atención facultativa 15 días y atención facultativa 65 días incapacidad médico legal.
- Artículo 111°, 3° párrafo del Código Penal.
- Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/22'000.00 (VEINTIDOS MIL NUEVOS SOLES) de reparación civil. (Cancelo en cinco cuotas de S/5,000.00 soles y una cuota de S/200.00 soles, por depósito judicial)

SI

### **CARPETA FISCAL N° 25**

2606074501-2019-3986-0

Homicidio Culposo



- Accidente de tránsito (choque).
- Certificado Médico Legal N° 0001250-V, practicado al agraviado requiere atención facultativa 20 días y atención facultativa 80 días incapacidad médico legal.
- Artículo 111°, 3° párrafo del Código Penal.
- Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/18'000.00 (DIECIOCHO MIL NUEVOS SOLES) de reparación civil pagado en el acto a la parte agraviada mediante depósito judicial.

SI

### **CARPETA FISCAL N° 26**

2606074501-2019-201-0

Lesiones leves

Arma blanca (cuchillo).

Agraviada Certificado Médico Legal N°002201-LAB, requiere atención facultativa 8 e incapacidad médico legal 12.

Artículo 122° tercer párrafo inciso g) del código penal.

Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/7,000.00 de reparación civil, pagara dos cuotas en los meses de junio y julio del 2019. (No pagando ninguna cuota antes pactada).

NO

### **CARPETA FISCAL N° 27**

2606074501-2019-634-0

Lesiones culposas. (Delito culposo)

Accidente de tránsito (choque).

Agraviada en el RML N° 002415-L requiere de atención facultativa 3 día y atención facultativa 5 días

Imputado conducía en estado de ebriedad con 0.74 gr/l.

Artículo 124°, tercer Párrafo del Código Penal.

Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/. 350.00 de reparación civil, a pagarse en tres cuotas. (No pagando ninguna cuota, siguiendo su proceso judicial)

NO

#### **CARPETA FISCAL N° 28**

2606074501-2019-208-0

Daños simple

- Destrucción de bien inmueble.
- Constancia de valor de los daños ocasionados asciende S/1200.00 soles.
- Artículo 205° del código penal.
- Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/1,500.00 de reparación civil. (Pagando las cuota restantes)

SI

#### **CARPETA FISCAL N° 29**

2606074501-2019-630-0

Lesiones leves

Arma blanca (cuchillo).

Agraviada Certificado Médico Legal N°007821-LAB, requiere atención facultativa 8 e incapacidad médico legal 15.

Artículo 122° tercer párrafo inciso g) del código penal.

Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/5,500.00 de reparación civil, pagara cuatro cuotas en los meses de abril, mayo, junio y julio del 2019. (Pagándose mediante depósito judicial).

SI

#### **CARPETA FISCAL N° 30**

2606074501-2019-102-0

Lesiones culposas

(Delito culposo)

Accidente de tránsito (choque).

Agraviada lesiones leves de atención facultativa 2 día y atención facultativa 4 días

Imputado conducía en estado de ebriedad con 0.56 gr/l. Artículo 124°, tercer Párrafo del Código Penal.

Artículo 2° del Código Procesal Penal.

S/. 250.00 de reparación civil, a pagarse en dos cuotas. (No pagando ninguna cuota, siguiendo su proceso judicial)

NO